



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y Asistencia y de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; les fue turnada para su estudio y dictamen el **“Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para practicar en el ámbito de sus constitucionales y legales funciones, actos de comprobación a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales y de adjudicaciones directas de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio fiscal 2019”**.

Con fundamento en las fracciones IV, XI y XXXI, de los artículos 32 y 39, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de las suscritas Comisiones, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 09 de septiembre del 2019, la C. Olvita Palomeque Pineda, Diputada integrante de la LXVII Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, el **“Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para practicar en el ámbito de sus constitucionales y legales funciones, actos de comprobación a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales**

(1)



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

y de adjudicaciones directas de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio fiscal 2019”.

Que el Punto de Acuerdo de referencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 23, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; 20, fracción IV, del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, fue turnado a la suscritas Comisiones por la Mesa Directiva, el día 20 de septiembre del presente año, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, las Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y Asistencia y de Vigilancia, convocaron a reunión de trabajo en la que procedieron a analizar, discutir y dictaminar las solicitudes de referencia.

II. Materia del Punto Acuerdo.-

Que el principal objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para practicar en el ámbito de sus constitucionales y legales funciones, actos de comprobación a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales y de adjudicaciones directas de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio presupuestal 2019.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación de este punto de acuerdo, se pretende que la Auditoría Superior del Estado, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones proceda auditar

(2)

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and various scribbles.]



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales, así como los procedimientos de adjudicaciones directas, que la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio presupuestal 2019.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios en el Estado de Chiapas, señala textualmente lo siguiente:

“artículo 40.- Para el caso de una licitación por convocatoria de carácter nacional, el pedido o contrato se asignará a la o a las empresas ESTATALES, cuando su propuesta económica no sea mayor de un 13 % con relación al mejor precio ofertado por empresas o empresas FORÁNEAS”

Los hechos específicos que motivaron la propuesta de Punto de Acuerdo, derivan de la investigación realizada por la Diputada Olvida Palomeque Pineda, la cual versa en la información siguiente:

“En el caso de la licitación por convocatoria pública nacional, con número LO-907049984-E7- 2109, se emitió fallo a favor de la empresa MK DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por el cual se le adjudicó un contrato para la CONSERVACIÓN Y MATENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD CON SERVICIOS AMPLIADOS DE JOAQUIN MIGUEL GUTIÉRREZ (MARGARITAS) MUNICIPIO DE PIJJIAPAN, CHIAPAS.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

La convocatoria para participar en esa licitación pública nacional se realizó el día 02 de septiembre de éste mismo año; y el día 04 del mismo mes y año; la Secretaría de Salud del Estado, emitió el fallo de adjudicación del contrato arriba mencionado.”

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Auditoría Superior del Estado, es un ente fiscalizador el cual tiene autonomía presupuestal, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley.

Es importante destacar que la función de fiscalización deberá ser ejercida conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado cuenta con la atribución de fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos, recursos locales y deuda pública, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.

En ese sentido, el artículo 6 de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, contempla que, la fiscalización de la Cuenta Pública que realiza la Auditoría Superior del Estado se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, una vez que el programa anual de auditoria este aprobado y publicado en su página de internet.

Para ello, la propia Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, define como auditorías al proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

Es importante precisar que el artículo 17, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, prevé que para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado cuenta con diversas atribuciones, destacando de forma especial las siguientes:

- Realizar, conforme al Programa Anual de Auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones. Para esto, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información y documentación durante el desarrollo de las mismas.
- Verificar que las Entidades Fiscalizadas que hubieren captado, recaudado, custodiado, manejado, administrado, aplicado o ejercido recursos públicos, lo hayan realizado conforme a los programas aprobados y montos autorizados, así como en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes; además, con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
- Verificar que las operaciones que realicen las Entidades Fiscalizadas sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas del Código Fiscal de la Federación y leyes fiscales sustantivas; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica del Congreso, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, Código de Organización del Poder Judicial del Estado; la Ley de Asociaciones Público Privadas, y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones del estado, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.
- Verificar obras, bienes adquiridos y servicios contratados por las Entidades Fiscalizadas para comprobar si los recursos de las inversiones y los gastos autorizados a las Entidades Fiscalizadas se ejercieron en los términos de las disposiciones aplicables.
- Fiscalizar los recursos públicos que la Federación, el Estado o los Municipios hayan otorgado entre sí o a fideicomisos, fondos, mandatos o

(5)



**Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

cualquier otra figura análoga, personas físicas o morales, públicas o privadas, cualesquiera que sean sus fines y destino, así como verificar su aplicación al objeto autorizado.

- Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y en la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

Por su parte el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, en su artículo 13, fracciones I y VIII, contempla que el Auditor Especial de Planeación e Informes dependiente de la Autoridad Fiscalizadora, es el encargado de determinar y disponer la preparación de los análisis temáticos para efectos de la programación e integración del Programa Anual de Auditorías y proponerla al Auditor Superior.

Por todo ello, las suscritas Comisiones consideramos que ante lo expuesto por la Diputada Olvita Palomeque Pineda, en el Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, y con el objeto de que se tenga certeza de las posibles irregularidades en los procedimientos y emisión de fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales, así como adjudicaciones directas, emitidos por la Secretaría de Salud del Estado, durante el ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado, tome en consideración realizar las acciones conducentes conforme a las disposiciones mencionadas en párrafos anteriores.

Que a consideración de los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y Asistencia, y de Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se modificó parcialmente el contenido del considerando y el resolutivo de la propuesta de Punto de Acuerdo que nos ocupa, esto con la finalidad de otorgar mayor fluidez de redacción y dotándolo de técnica legislativa.

Por las anteriores consideraciones la Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y Asistencia, y de Vigilancia, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Resolutivo Primero. La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Titular de la Auditoría Superior del Estado, para que en ejercicio de las facultades previstas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, tome en consideración, dentro del Programa Anual de Auditoría del año 2020, la práctica de auditoría a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales, así como adjudicaciones directas, emitidos por la Secretaría de Salud del Estado, durante el ejercicio fiscal 2019.

Resolutivo Segundo: La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, exhorta respetuosamente al Titular de la Auditoría Superior del Estado, para que dentro del informe previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, se considere el resultado de lo auditado, referente a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales, así como adjudicaciones directas, emitidos por la Secretaría de Salud del Estado, durante el ejercicio presupuestal 2019.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos, los Diputados presentes de las comisiones Unidas de Hacienda, Salubridad y Asistencia y Vigilancia, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 25 días del mes de Noviembre de 2019.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.

A t e n t a m e n t e.
Por las Comisiones Unidas de Hacienda,
De Salubridad y Asistencia, y de Vigilancia.


Dip. Ana Laura Romero Basurto
Presidenta

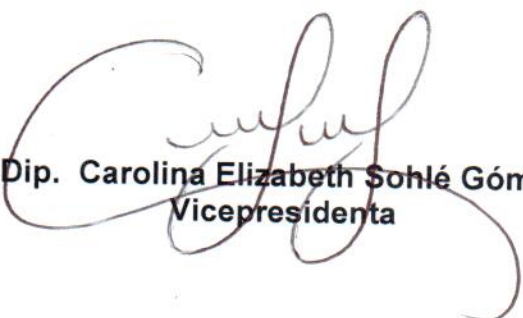

Dip. Emilio Enrique Salazar Farías
Presidente


Dip. María Elena Villatoro Culebro
Presidenta


Dip. Silvia Torreblanca Alfaro
Vicepresidenta


Dip. Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo
Vicepresidenta

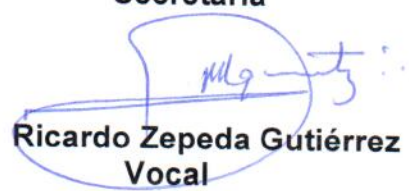

Dip. Adriana Bustamante Castellanos
Secretaria


Dip. Carolina Elizabeth Sohlé Gómez
Vicepresidenta


Dip. Haydeé Ocampo Olvera
Secretaria


Dip. Tania Guadalupe Martínez Forsland
Secretaria

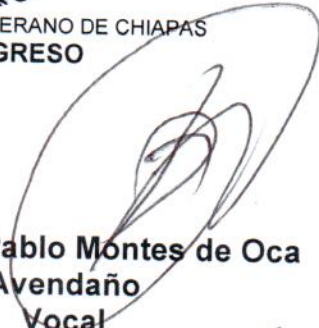

Dip. Flor de María Guirao Aguilar
Vocal


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez
Vocal



**Comisiones Unidas de Hacienda, de Salubridad y
Asistencia y de Vigilancia.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño
Vocal

Dip. Rosa Netro Rodríguez
Vocal


Dip. Olvita Palomeque Pineda
Vocal

Dip. Dulce Consuelo Gallegos
Mijangos
Vocal


Dip. Dulce María Rodríguez Ovando
Vocal

Dip. Eduwiges Cabañez Cruz
Vocal


Dip. Kalyanamaya de León Villard
Vocal


Dip. José Octavio García Macías
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda, Salubridad y Asistencia y Vigilancia de la Sexagésima Séptima Legislatura, relativo al "Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, para practicar en el ámbito de sus constitucionales y legales funciones, actos de comprobación a los procedimientos y fallos de licitaciones por convocatorias públicas y restringidas, nacionales y estatales y de adjudicaciones directas de la Secretaría de Salud del Estado de Chiapas, durante el ejercicio fiscal 2019".